

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE ACOSO SEXUAL, DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “MEJÍA”

ANTECEDENTES

La violencia basada en género y en la orientación sexual continúa en la sociedad y es un indicador de la gran desigualdad y sometimiento que viven estos grupos; dinámicas que están fuertemente arraigadas en las culturas patriarcales (CNIG, 2017: 3). De igual manera, “la violencia de género implica una violencia a los derechos humanos que perpetúa los estereotipos de género y que niega la dignidad, la autodeterminación y el derecho al desarrollo de las personas” (UNAM, 2016: 4). En la Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres, realizada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) en el 2011, refleja que 6 de cada 10 mujeres han vivido algún tipo de violencia (física, psicológica, sexual y/o patrimonial) de género. De igual manera, esta misma encuesta señala que el 61,4% corresponde al área urbana y 58,7% a la rural.

Esta normativa pone énfasis en los principios que rigen la atención en los casos de acoso, discriminación y violencia sexo-genérica y en las diferentes etapas que se debe seguir en el procedimiento de actuación, prevención y sanción. Por último, es importante señalar que la naturaleza de este protocolo es flexible. En ese sentido, permitirá a las diferentes Instituciones de Educación Superior (IES) que no cuenten con el mismo, acogerse de acuerdo con sus particularidades y especificidades, como un mecanismo que se establezca institucionalmente o como un elemento referencial para la elaboración de su propia normativa.

En el año 2007, el Ecuador se propuso la erradicación de la violencia de género a través del “Plan para la Erradicación de la Violencia contra la Niñez, Adolescencia y Mujeres”, a partir de esto se implementó en el país políticas, programas, regulaciones, campañas, entre otras, orientadas a conseguir este objetivo.

BASE NORMATIVA

El Instituto Superior Tecnológico Mejía, es una institución de educación superior, creada el 24 de noviembre de 2021, mediante Resolución RPC-SO-32-No.727-2021 suscrito por la Presidenta de Educación Superior.

El ISTM, en goce de su autonomía, expide su normativa interna, consistente en reglamentos, instructivos, protocolos, entre otros, en los ámbitos académico, administrativo y económico, mediante resoluciones emanadas por Órgano Colegiado Superior.

Sus acciones se fundamentan en los principios establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, e impulsa el cumplimiento de los derechos inherentes al ser humano y a los derechos de educación, conforme lo determina su artículo 27, que establece: “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia,

la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”

Asimismo, el ISTM garantiza los derechos establecidos en el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, que dispone: “La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive.”

La Ley Orgánica de Educación Superior, que rige el desenvolvimiento de actividades dentro de las instituciones de educación superior, establece, en su artículo 71, que la igualdad de oportunidades es uno de los principios fundamentales del sistema de educación superior. Tal principio consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad.

El artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que la Unidad de Bienestar Universitario de las diferentes instituciones de educación superior tendrá, entre otras atribuciones: “a) Promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de toda la comunidad universitaria; b) Promover un ambiente libre de todas las formas de acoso y violencia; c) Brindar asistencia a quienes demanden por violaciones de estos derechos; d) Formular e implementar políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales. La unidad de bienestar estudiantil, a través del representante legal de la institución de educación superior, presentará o iniciará las acciones administrativas y judiciales que correspondan por los hechos que hubieren llegado a su conocimiento (...)”.

La Disposición General Cuarta del Reglamento para Garantizar la Igualdad de todos los actores en el Sistema de Educación Superior determina: “(...) las medidas adoptadas por el Sistema de Educación Superior deberán tener un impacto en los grupos históricamente excluidos, con énfasis en los ejes de sexo, identidad de género, orientación sexual, discapacidad, origen nacional o étnico, estado de salud, condición socioeconómica y otros grupos que por razón de diversidad, sufran exclusión, discriminación o violencia (...)”.

El Código de Ética del Instituto Superior Tecnológico Mejía, incentiva a actuar de manera honesta y ética a toda la comunidad. Lo que significa que todos debemos aceptar nuestra responsabilidad tanto estudiante, docente y personal administrativo de promover la integridad y la conducta ética en todas nuestras actividades.

El Pleno del Consejo de Educación Superior (CES), a través de la Resolución No. RPCSO-20-No.301-2018, de 23 de mayo de 2018, estableció, en lo pertinente: “Artículo 1.- Conocer y aprobar el "Protocolo de prevención y actuación en casos de acoso, discriminación y violencia basada en género y orientación sexual en las Instituciones de Educación Superior", presentado por la

Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. Artículo 2.- Exhortar a las Universidades y Escuelas Politécnicas del país la implementación del instrumento referido en el artículo 1 hasta que elaboren su propia normativa sobre prevención y actuación en casos de acoso, discriminación y violencia basada en género y orientación sexual.”.

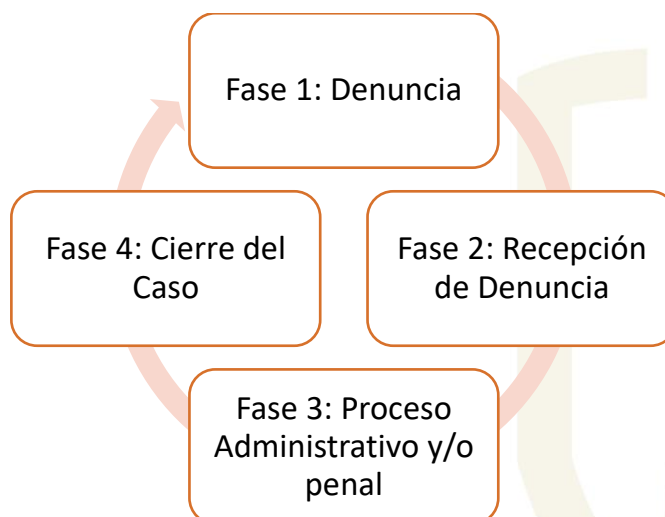
OBJETIVO

El objetivo principal de este protocolo es establecer lineamientos y procedimientos para la prevención y actuación en casos de discriminación, acoso violencia motivada por el género y delitos sexuales contra cualquier miembro de la comunidad educativa y todas formas de violencia de género en el ISTM, de una forma rápida y cuidando la integridad de las personas involucradas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer lineamientos para la actuación, control y cierre en casos de acoso sexual, discriminación y violencia.
- Definir el proceso administrativo y cual es el responsable de brindar información, apoyo cuando se produzcan estos hechos relacionada con acoso sexual, discriminación y violencia.
- Dar a conocer el proceso administrativo disciplinario aplicable en casos de acoso sexual, discriminación y violencia, así como el proceso penal a seguirse con organismos externos a la Institución.
- Garantizar el ejercicio de los derechos y la aplicación de las garantías constitucionales para todos los involucrados en presuntos casos de acoso sexual, discriminación y violencia.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE VIOLENCIA



FASE 1: DENUNCIA

Cuando un miembro de la comunidad educativa haya sido víctima o conozca de un caso que pudiera implicar conductas de discriminación, acoso y toda forma de violencia motivada por el género o delitos sexuales contra cualquier miembro de la comunidad en los espacios educativos y laborales, deberá contactar al Vicerrectorado Académico en el caso de ser estudiante o el Vicerrectorado Administrativo Financiero, en los casos de docentes y administrativos para poner en conocimiento de dicha instancia la situación relativa a la vulneración de derechos.

Para receptor la denuncia respecto a los casos de discriminación, acoso y violencia se realizará a través de los siguientes canales:

- a. Para personal administrativo y docentes las denuncias los receptorá en el Vicerrectorado Administrativo Financiero, a través del correo electrónico: istmejia2022@gmail.com
- b. Para los estudiantes las denuncias se receptorán en el Vicerrectorado Académico a través del correo electrónico vicerecatoradoacademico@istmejia.edu.ec

Toda denuncia presentada deberá contener la identificación del denunciante, esto es copia de cédula y la debida documentación de soporte.

FASE 2: RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA

La denuncia será presentada de forma escrita, a través del formulario creado para el efecto (Anexo 1), este formulario será parte del expediente que tendrá el carácter confidencial.

Las áreas responsables realizaran un análisis en un plazo máximo de 8 días laborables de revisaran toda la información y si fuera necesario solicitará información adicional, con el fin de elaborar un informe de recomendaciones de las medidas de protección inmediatas que deban adoptarse a favor de la persona agraviada, para conocimiento del Rector del ISTM, quién aprobará y dispondrá su implementación.

El Rector será notificado por los Vicerrectorados Académico y Administrativo Financiero, en el primer caso si la denuncia fuera de un estudiante y el segundo por docentes, personal administrativo, de todas las denuncias recibidas.

FASE 3: PROCESO ADMINISTRATIVO Y/O PENAL

La persona agraviada o cualquier miembro de la Comunidad Educativa que tenga conocimiento del presunto cometimiento de los hechos relacionados con acoso sexual, discriminación o violencia, debe aportar con los indicios y documentación de los que pueda disponer y que servirán para fundamentar las situaciones denunciadas. Tales indicios y documentación serán parte del expediente que se generará y que será remitido a los órganos determinados como parte del proceso Administrativo Disciplinario (interno) y/o proceso Penal.

Con la denuncia se dará inicio al proceso administrativo disciplinario en el Instituto Superior Tecnológico Mejía; además, si en la denuncia, en el acta o en el informe, se identificare el posible cometimiento de un delito, se debe realizar la denuncia respectiva ante la Fiscalía General del Estado, lo cual activará la investigación penal que corresponda, proceso externo que es independiente del institucional.

Cuando el denunciante decida presentar directamente la denuncia ante la Fiscalía General del Estado, deberá informar inmediatamente al respectivo Vicerrectorado, con la finalidad de activar los pasos señalados en este protocolo, lo cual podrá incluir adherirse a la denuncia presentada para las investigaciones correspondientes o, inclusive, presentar una nueva denuncia institucional, cuando se evidencien nuevos elementos que deban ser conocidos por la Fiscalía General del Estado.

INFORME DE LOS VICERRECTORADOS

Una vez que el ISTM haya recibido la denuncia, deberá en un plazo de 8 días laborables, emitir un informe donde incluya un resumen de las acciones realizadas, hechos importantes de la denuncia, de ser el caso copias certificadas del expediente y toda la documentación disponible, el informe se remitirá a la siguiente instancia:

1. Al Rector, con el objeto de presentar inmediatamente la denuncia en la Fiscalía General del Estado, el mismo que presentará en un tiempo máximo de 10 días laborables.
2. En el caso de que esté involucrado una persona administrativa o docente, el Vicerrectorado Administrativo Financiero, efectuará el proceso administrativo disciplinario, con el objetivo de dar inicio al proceso disciplinario correspondiente.

Proceso administrativo disciplinario interno para la aplicación de sanciones

La investigación se llevará a cabo bajo las directrices que deben contemplarse en el Reglamento del Instituto Superior Tecnológico Mejía que contenga y regule el proceso administrativo disciplinario aplicable a los estudiantes, autoridades académicas, personal académico y personal de apoyo académico del ISTM, el cual establecerá las faltas disciplinarias, el proceso administrativo disciplinario, plazos, el debido proceso, el derecho a la defensa, los órganos o comisiones especializadas competentes para la sustanciación y resolución de los procesos derivados de los hechos materia de este protocolo y las sanciones que se impondrán, de ser el caso. Es importante destacar que la comisión que conozca y sustancie el proceso administrativo disciplinario deberá estar conformada por personal especializado en la materia que regula el presente protocolo, de conformidad con lo lineamientos establecidos en el "Protocolo de prevención y actuación frente a casos de acoso, discriminación y violencia basada en género y orientación sexual en las instituciones de educación superior", emitido por la SENESCYT.

Para ello deberá considerarse el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior contempla las faltas disciplinarias de los estudiantes y profesores, entre las que se encuentra cualquier acto de violencia incluida las de género, psicológica o sexual; el artículo 207.2 de la misma Ley contempla como faltas al acoso sexual, discriminación y violencia de género; y, que el artículo 111 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior señala causales de destitución, entre las que se encuentran los actos de acoso o abuso sexual, trata, discriminación, violencia de género o violencia de cualquier índole. Los referidos

cuerpos normativos, además, disponen que la normativa interna de las instituciones de educación superior establecerá el proceso y los órganos competentes.

En los casos de faltas incurridas por los servidores administrativos, el proceso se rige por las reglas de la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento, normas conexas institucionales y las emitidas por el Ministerio de Trabajo. Para los trabajadores, el proceso se rige por las directrices del Código de Trabajo, normas conexas institucionales y las emitidas por el Ministerio de Trabajo. Para las personas, que no son parte de los grupos antes mencionados, el proceso se rige por las normas del Código Orgánico Integral Penal.

Proceso Penal

La investigación penal por el presunto cometimiento de delitos es una facultad propia y exclusiva de la Fiscalía General del Estado, en el marco de las reglas del Código Orgánico Integral Penal, por lo que el ISTM, presentará la respectiva denuncia a través de la Rectora de la Institución.

FASE 4: CIERRE DEL CASO

Una vez que hayan cesado las causas que provocaron la imposición de las medidas de protección y reparación, lo cual se verificará con el informe de seguimiento que expida los respectivos Vicerrectorados a través de un informe conjunto para la presentación del Rector, el mismo que dispondrá el levantamiento de las correspondientes medidas y archivará el caso.

FORMULARIO

Datos de la persona						
Nombres y apellidos						
Sexo			Género			
Mujer	Hombre		Masculino	Femenino	Otro	
Edad		Cédula	Pasaporte		Nacionalidad	
Dirección domiciliaria:		Calle:			Número:	
Teléfono fijo:		Teléfono celular:				
Discapacidad	Física	Intelectual	Sensorial	Psicológica	Mental	Otra
Autoidentificación	Indígena	Afro ecuatoriana	Montubia	Mestiza	Blanca	Otra
Estado civil	Soltera	Casada	Unión de hecho	Viuda	Divorciada	
Movilidad Humana:	Migrante		Refugiada		País de origen	
Facultad / Escuela / Área a la unidad a la que pertenece:						
Datos sobre la agresión						
Fecha de la agresión:			Hora de la agresión:			
Lugar de la agresión:						
Tipo de agresión:	Física		Psicológica		Sexual	
Frecuencia:	Primera vez		Ocasional	Permanente		
Nombre de la persona agresora (en el caso de conocerla)						
Puesto, función o relación con la Universidad: PERSONAL UNIVERSITARIO/ ALUMNO / AUTORIDAD/ ADMINISTRATIVO						

Fuente: Consejo Nacional para la igualdad de Género, 2017.

.....
Firma del Vicerrectorado

.....
Firma del Denunciante

Adjunto: (Describir la documentación)